

Defensoría del Pueblo de Ecuador

Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Cuestionario: Libertad de Opinión y Expresión y Desarrollo Sostenible – Por qué importan las voces

Organismo solicitante: Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión

Fecha de envío: febrero 2023

César Marcel Córdova Valverde
Defensor del Pueblo de Ecuador, encargado

Manuel Estuardo Solano Moreno
Secretario General Misional

Diego Francisco Almeida Valencia
Coordinador General de Producción Especializada de Gestión del Conocimiento e Investigación, encargada

Lucy Jacqueline Estupiñan Sánchez
Coordinadora General de Protección de Derechos Humanos y de la Naturaleza

Edith Annabell Ortega Mendoza
Coordinadora General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Revisión

María Eugenia Pinos Silva
Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza

Elaboración

Paola Espinosa Izquierdo
Leonardo Marcelino Ordóñez Pesantez
Carolina Calderón Meneses
Unidades Misionales

Introducción

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, en el marco de sus competencias, remite el presente documento en respuesta a la solicitud enviada por la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión. Insumos que servirán para el informe temático sobre Libertad de Opinión y Expresión y Desarrollo Sostenible, que presentará ante el Consejo de Derechos Humanos en junio 2023.

En caso de necesitar más información, por favor, tomar contacto con la Directora Nacional de Investigación en Derechos Humanos y de la Naturaleza al correo maría.eugenia@dpe.gob.ec

A continuación, se desarrollan las preguntas del cuestionario.

1. En su opinión, ¿cómo contribuye el derecho a la libertad de opinión y de expresión al logro de los ODS? Proporcione ejemplos, siempre que sea posible, con datos concretos relativos al impacto. Mencione también las leyes, políticas y otras medidas pertinentes.

El ejercicio del derecho a la libertad de opinión entendido como un acto de inclusión, de igualdad, de escucha y de respeto a las posturas de la sociedad, contribuye de forma incuestionable a lograr las metas del desarrollo humano y de convivencia con la naturaleza. Al escuchar con seriedad y responsabilidad a la sociedad y sus grupos más vulnerados como una práctica preferencial, tanto los estados como otras formas de organización social asumen programáticamente la materialización de los derechos que conforman los ODS.

Para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Estado ecuatoriano, a través de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) y normativa vigente, ha establecido procesos que permiten materializar dichos derechos, a manera de ejemplo se señala:

- En materia de pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montuvias, mediante el art. 57, se garantiza mantener organizaciones que los representen en el marco del pluralismo y la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá todas sus formas de expresión y organización y el derecho a participar

mediante sus representantes en las decisiones del Estado, en la definición de políticas públicas así como en las decisiones de sus prioridades en los planes y proyectos cuando afecten sus derechos colectivos.

- Por otro lado, el art 16, establece el derecho de toda persona, en forma individual o colectiva, a una comunicación libre, intercultural, incluyente y participativa en todos los ámbitos, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

En esta línea, la Ley Orgánica de Comunicación, ha adoptado medidas de política pública destinadas a mejorar las condiciones para el acceso y ejercicio de los derechos a la comunicación. De esta manera permite democratizar la comunicación e información a través de la planificación del uso del espectro radioeléctrico para medios públicos, privados y comunitarios, en los siguientes porcentajes: hasta el 34% al sector comunitario y el 66% será asignado para el sector público y privado.

2. ¿Existen restricciones u otros desafíos a la libertad de expresión o al acceso a la información que afecten la prestación de servicios públicos y el logro de los derechos económicos, sociales y culturales en su país? ¿Qué grupos de personas se ven más afectados por estas restricciones y de qué manera? ¿Qué medidas recomendaría para abordar sus problemas?

Uno de los hechos que evidenció restricciones al acceso a la información fue en tiempo de pandemia, donde la población de bajos recursos económicos, no tuvo la oportunidad de adaptarse a los mecanismos de educación virtual.

La falta de equipos, cobertura de internet y costos del servicio, obligaron a la deserción escolar, lo que significa un gran retroceso en la garantía del derecho. El problema persiste y cada vez las brechas de acceso a los medios tecnológicos y de comunicación se amplían, debido a múltiples causas económicas, sociales y culturales.

Esta brecha está dejando fuera del acceso a la comunicación, básicamente a los grupos de atención prioritaria, entre otros: a personas adultas mayores, para quienes ha sido difícil adaptarse a los constantes cambios tecnológicos, necesarios para un pleno ejercicio de derechos.

Por otra parte, las limitaciones del derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información, se evidenció en el contexto de las manifestaciones sociales dadas en Ecuador en junio de 2022; hechos que implicaron limitaciones a estos derechos, entre ellos: agresiones a periodistas de distintos medios de comunicación y suspensión de frecuencias.

En esta línea y en el marco de prevenir posibles vulneraciones a estos derechos, es necesario activar políticas y mecanismos, a efecto que la población tenga el derecho a ser informada y no se vea coartada su derecho a la libertad de expresión y acceso a la información, a fin de que prevalezca la igualdad de condiciones, de participación, de oportunidades y no represión.

3. ¿Qué factores afectan al derecho a la expresión y a la información de las mujeres y las niñas, los pueblos indígenas y otras comunidades pobres y marginadas y a su acceso a las tecnologías de la información y la comunicación en su país? ¿Qué medidas legales, políticas o de otro tipo ha adoptado el gobierno para superar estos problemas? ¿En qué medida son eficaces estas medidas y qué mejoras recomendaría?

La Constitución de la República del Ecuador, cuando se refiere a los Derechos del buen vivir, específicamente a la comunicación e información, dispone que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación.

Conforme los datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), entidad responsable de las estadísticas oficiales en Ecuador, señala que en las zonas rurales solo el 38% de los hogares disponen del servicio de acceso a internet, mientras que, en las zonas urbanas el 70% de los hogares disponen de este servicio. Este escenario desigual se presenta debido a que, en el país, los servicios de telecomunicaciones son prestados en su mayoría por empresas privadas cuyo fin es el lucro, a pesar de que la Constitución de la República establece que la prestación de estos servicios públicos es responsabilidad del Estado, quien podrá conformar empresas públicas para su prestación, y que para dicha prestación considerará entre otros principios el de universalidad.

Cabe mencionar que las empresas privadas concentran la prestación de los servicios en las zonas de alta densidad poblacional y donde habitan personas que pueden pagar por los mismos, de esta manera se deja atrás a los sectores más empobrecidos del país, entre ellos, a los pueblos indígenas, afrodescendiente y población montuvia y comunidades marginales.

Estas limitaciones de conectividad no solo afectan al ejercicio del derecho a la expresión y a la información, sino que también afectan a otros derechos como a la educación, a una vida digna, entre otros.

El Estado ecuatoriano ha implementado programas y proyectos con la finalidad de dotar de servicios de conectividad en zonas rurales, regulados a través de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, cuyo objeto es desarrollar, el régimen general de telecomunicaciones que comprende las potestades de administración, regulación, control y gestión bajo los principios y derechos constitucionales.

La normativa vigente, los programas y proyectos implantados para dotar de servicios de conectividad en zonas rurales no han sido efectivos; pues no se han aplicado modelos de gestión que aseguren la sostenibilidad económica y permanencia de estos sistemas de comunicación en zonas alejadas de las grandes ciudades del país.

Una muestra de lo señalado, es el sistema denominado “Puntos del encuentro”, antes “Infocentros” promovidos por el gobierno nacional en sectores urbanos marginales y rurales, que son espacios disponibles para que todas las personas puedan hacer uso de las tecnologías de la información y comunicación de manera gratuita. Sin embargo, estos no han sido suficientes ni han logrado la sostenibilidad, ya que de 1.045 parroquias rurales solo 803 acceden a internet con señal fija o móvil, así mismo, la conexión a Internet se pierde puesto que no existe la red fija en casa. Y la conectividad depende entonces del ‘saldo’ del plan celular. (Primicias 2022).

4. ¿Qué han hecho las empresas digitales para promover el acceso seguro e ininterrumpido en línea a información y comunicaciones oportunas y pluralistas de las mujeres y las comunidades pobres y marginadas? ¿Cómo pueden las empresas de tecnologías de la información y la comunicación colaborar mejor con los gobiernos y las comunidades para promover el desarrollo sostenible?

Por lo general las empresas de prestación de servicios digitales, se manejan con criterio de mercado, las inversiones están dirigidas a sectores que mayor rentabilidad les representa. Al ser un tema orientado por el criterio de negocios, los servicios que se presten dependerán de los réditos económicos que esa acción genere.

En este sentido la cobertura de este servicio en los sectores rurales y urbanos marginales de baja densidad poblacional es mínima, lo que demuestra que ni el Estado ni el sector privado han logrado garantizar este derecho.

Por otro lado, a este contexto se suma el escaso acceso que tienen las mujeres, al no contar con autonomía económica que les permita cubrir los gastos de conectividad. En países como Ecuador con desigualdad de género marcada, y donde los ingresos de las mujeres no son iguales a los de los hombres, es innegable las limitaciones de acceso a este derecho.

5. ¿Qué leyes, políticas y prácticas existen en su país para facilitar la participación y el acceso público a la información y los datos relacionados con el desarrollo sostenible? ¿Dónde ha habido éxitos, o por el contrario retos, a la hora de facilitar el acceso a la información y los datos relacionados con el desarrollo sostenible en relación con a) los gobiernos y b) las empresas?

La CRE declara que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, y dispone que sea un deber primordial del Estado garantizar el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y en los instrumentos internacionales de derechos humanos (artículo 1 y 3).

De la misma manera, se dispone elaborar políticas públicas estructurales orientadas a establecer mecanismos adecuados para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos; pues reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; prohíbe la discriminación por cualquier causa, para ello dispone que el Estado debe adoptar medidas de acción afirmativa que promueven la igualdad real en favor de las y los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad (artículo 11 numeral 2).

En cuanto al derecho al acceso público a la información, en el artículo 91 de la norma constitucional, establece que la acción de acceso a la información pública garantizará el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP 2004), entre sus objetivos señala que se debe cumplir con lo dispuesto en la CRE, referente a la publicidad, transparencia y rendición de cuentas, así como, facilitar la efectiva

participación ciudadana en la toma de decisiones de interés general y su fiscalización, entre otros (artículo 2).

Por otro lado, la Asamblea Nacional se encuentra tramitando dos proyectos de ley presentados por la Defensoría del Pueblo, que regulan, entre otros, aspectos relacionados al acceso a la información que están vinculados a garantizar los derechos humanos y de la naturaleza. Uno de ellos es el Proyecto de Código Orgánico de Consulta Previa, Libre e Informada, Ambiental y Legislativa, cuya finalidad es garantizar la participación de manera directa y activa de la ciudadanía, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montuvias a través de un proceso inclusivo, transparente, adecuado y obligatorio que garantice el efectivo ejercicio de sus derechos y de ser el caso alcanzar su consentimiento para realizar cualquier actividad que pueda generar impacto ambiental, social, cultural o de la naturaleza.

Otro es el Proyecto de Ley Orgánica Sistema de Alerta Temprana y Respuesta Rápida, para la prevención de vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza que tiene por objeto implementar y regular el Sistema de Alerta Temprana y Respuesta Rápida (SART) para prevenir vulneraciones de derechos humanos y de la naturaleza, así como, la eficacia de respuesta por parte del Estado, a través de la identificación del riesgo de manera eficaz y oportuna.

6. ¿Qué papel desempeñan los medios de comunicación en la promoción del desarrollo sostenible en su país? ¿A qué retos y amenazas se enfrentan los periodistas a la hora de acceder a la información pública o de informar o criticar las políticas de desarrollo?

La comunicación es fundamental para alcanzar los objetivos en materia de desarrollo humano. Los medios de comunicación, son los encargados de incluir en sus agendas informativas elementos que den cuenta de las políticas públicas y acciones concretas que los gobiernos en sus diferentes niveles se encuentren desarrollando para alcanzar los objetivos y otras prioridades de desarrollo. Y así ampliar las prácticas de empoderamiento, a través de las cuales las personas participan en los procesos de construcción, seguimiento y rendición de cuentas de sus mandantes.

En Ecuador el trabajo periodístico ha sido objeto de múltiples, agresiones y amenazas, desde los entes públicos, así como por parte de manifestantes. Como ejemplos podemos citar:

- Según la Organización Fundamedios, en su informe de junio 2022, sobre las jornadas de violencia, vividas durante los 18 días del paro nacional en Ecuador, señaló que existieron agresiones, de las cuales 114 fueron a periodistas y 40 a reporteros gráficos y camarógrafos, de este total 42 fueron a mujeres; así mismo 11 fueron periodistas comunitarios y un reportero gráfico comunitario. Es importante señalar que según dicho informe señala que el 78% de agresiones contra la prensa son atribuibles a los manifestantes.
- Caso el Universo, medio de comunicación que fue denunciado por parte del Gobierno de turno, por la publicación del artículo “No a las mentiras”, el 6 de febrero de 2011; reportaje que daba cuenta de la revuelta policial del 30 de septiembre 2010. En este caso, la justicia ecuatoriana fallo en primera y segunda instancia a favor del Gobierno, estableciendo una condena de tres años de prisión a los acusados y al pago de \$40.000.000,00 como indemnización por injurias. El caso fue llevado a Instancias Internacionales y el 21 de diciembre 2021 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) responsabilizó al Estado ecuatoriano por la violación a los derechos a la libertad de expresión, el principio de legalidad entre otras vulneraciones, al periodista Emilio Palacios y a los directivos del Diario El Universo.

7. ¿Qué leyes, políticas y otras medidas institucionales existen en su país para proteger el periodismo de investigación y la denuncia de irregularidades? ¿En qué medida son eficaces y qué otras medidas deberían adoptarse para proteger a los periodistas y los lanzadores de alerta? En la medida de lo posible, facilite ejemplos concretos de periodismo de investigación o de denuncia de irregularidades relacionados con el desarrollo sostenible, por ejemplo, la denuncia de casos de corrupción o de uso indebido de los recursos naturales.

El Ecuador no cuenta con una ley orgánica u ordinaria, que se refiera de manera específica a la protección del periodismo de investigación y la denuncia de irregularidades, sin embargo, las personas que se dedican al periodismo de investigación y en general los profesionales de la comunicación por su actividad de difundir información veraz sobre hechos ocurridos en la sociedad, incluida las posibles vulneraciones de derechos humanos y

de la naturaleza, son considerados como un grupo específico de defensores y defensoras de derechos humanos y de la naturaleza

Así mismo, el Ecuador cuenta con una Ley Orgánica de Comunicación que pretende regular el ejercicio de este derecho, desde la perspectiva que la comunicación es un bien de interés social, sin embargo, la norma ha sido criticada y reformada por considerarla invasiva y restrictiva del derecho a la libertad de expresión.

Los riesgos de los/as comunicadores/as en su función de investigación, normalmente están vinculados con investigaciones de actividades delictivas relacionadas al narcotráfico y la corrupción. Esa percepción de riesgo se ha incrementado, lo que se evidenció con el caso del asesinato de tres periodistas ecuatorianos del medio de comunicación EL COMERCIO, que pretendían cubrir información en la zona de frontera norte, sobre hechos vinculados con la violencia paramilitar y el narcotráfico.

La Defensoría del Pueblo de Ecuador, preocupada por la complejidad de este derecho, forma parte de la mesa interinstitucional para la construcción de la Política Integral de Promoción y Protección de los Derechos de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y de la Naturaleza, la cual está integrada por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, (antes Secretaría de Derechos Humanos), Fiscalía General del Estado, el Consejo de la Judicatura, el Ministerio del Interior (antes Ministerio de Gobierno), el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, el Consejo Nacional para la Igualdad de Pueblos y Nacionalidades y la Defensoría del Pública.

8. Además o en lugar de los puntos anteriores ¿Cuáles cree que son las cuestiones clave en relación con el desarrollo sostenible que merecen la atención de este mandato? ¿Tiene alguna recomendación específica que cree que la Relatora Especial debería hacer en su informe?

Se considera que es necesario el exhorto de Naciones Unidas a los gobiernos, a fin de que elaboren agendas de trabajo comprometidas con el desarrollo sostenible y todas sus implicaciones respecto a la garantía de los derechos de la población como fundamental rol de los Estados.

Es necesario contar con actores gubernamentales y sociales empoderados y familiarizados en la construcción de políticas públicas, normas y en la prestación de servicios que estén acorde a los estándares aceptables de respuesta a las necesidades de la población.

Los gobiernos deben ser responsables por la planificación y elaboración de proyectos de corto mediano y largo plazo que privilegien la progresividad de la garantía de derechos, elaborar procesos de evaluación que superen los períodos de gobierno de modo que existan políticas permanentes que permitan medir los resultados en materia de desarrollo humano.

Lista de referencias

Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). Registro Oficial n.º 449.

El Comercio. (14 de junio 2021). Caso El Universo en la Corte IDH: Jurisprudencia a favor de la libertad de expresión piden Emilio Palacio y César Pérez. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/jurisprudencia-libertad-expresion-ecuador-palacio-perez-corte-caso-universo.html>

Fudamedios. (2022). Informe junio 2022. <https://www.fundamedios.org.ec/wp-content/uploads/2022/07/INFORME-COMPLETO-AQUI%CC%81-1.pdf>

Ley Orgánica de Transparencia y acceso a la información pública. (18 de mayo de 2004). Registro Oficial Suplemento n.º 337.

Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo. (06 de mayo de 2019). Registro Oficial n.º 481.

Ley Orgánica de Comunicación. (02 de octubre de 2014). Registro Oficial Suplemento 22.

Primicias. (19 de abril de 2022). Infocentros cambian de nombre, la meta es conectar a las zonas rurales. <https://www.primicias.ec/noticias/tecnologia/infocentros-cambian-nombre-conexion-ruralidad/>